



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Mayo del 2018

VISTO el Informe N° 182-2018-EPP-OARH-OGGRH/MINSA remitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8.1 literal g) de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153;



Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA se aprobaron los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, los mismos que permitieron determinar la relación nominal de personal a ser nombrado para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, calificado como apto para el nombramiento, en orden de prelación, establecido por las comisiones de nombramiento de las diferentes unidades ejecutoras a nivel nacional;



Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sustenta la conveniencia de aprobar los "Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018";

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y; el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto en el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese




SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud



LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LAS COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACIÓN EN SALUD – CLAS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 8.1 Y NUMERAL 8.4 DEL ARTICULO 8 DE LA LEY N° 30693, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

1. FINALIDAD

Establecer los Lineamientos para el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y de los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 y establecidos en el proceso de nombramiento efectuado en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, comprendidos en la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación¹ correspondiente al ejercicio presupuestal 2018; en virtud al marco legal dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

2. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2015-SA, que establece los lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Artículo 16, numeral 16.15.
- Resolución Directoral N° 001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE".



A. QUIÑONES L.



E. SAN MARTÍN B.

¹ <http://www.minsa.gob.pe/nombramiento/index.html#about2>

3. ALCANCE

La aplicación de los presentes Lineamientos comprende a todas las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS.

4. CULMINACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD COMPRENDIDO EN LA RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL DE LA SALUD APTO AL NOMBRAMIENTO EN ORDEN DE PRELACIÓN

4.1 El Ministerio de Salud dispone las acciones para la culminación del proceso de nombramiento del personal de la salud, que se encuentra comprendido en la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, por cada unidad ejecutora de salud a nivel nacional; en aplicación de lo establecido en el numeral 16.15 de los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA.

4.2 El personal a ser nombrado en el año 2018 debe encontrarse en la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, definido por cada una de las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional y desagregado por los siguientes grupos ocupacionales:

- a) Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud.
- b) Médicos cirujanos.
- c) Enfermeras.
- d) Obstetras.
- e) Profesionales de la salud de las carreras profesionales de: Cirujanos Dentistas, Químicos Farmacéuticos, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistente Social, Tecnólogo Médico, Químico.

4.3 El total del personal a ser nombrado en el 2018 no excederá del 20% de la PEA definida, para cada unidad ejecutora a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, establecida mediante Resolución Ministerial N° 244-2016/MINSA.

4.4 Las unidades ejecutoras no podrán nombrar personal que no se encuentre considerado en la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, publicado por el MINSA en su portal institucional (www.minsa.gob.pe); salvo en el caso previsto en el literal c) del numeral 5.2 de los presentes Lineamientos.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

5.1. Para efectos del presente proceso de nombramiento, se debe tener en cuenta, en lo que resulte aplicable y no se oponga a lo señalado en los presentes Lineamientos, lo dispuesto en los Lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 032-2015-SA, con excepción de los numerales 8, 9, 10, 11, y 12 de dicha norma.



A. QUINONES L.



E. SAN MARTIN B.

5.2. La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud realiza la verificación del anexo contenido en la Resolución Ministerial N° 244-2016/MINSA y, de ser necesario, mediante un Informe podrá efectuar ajustes a la distribución de la PEA, en los siguientes casos:

- a) Cuando la Comisión de Nombramiento respectiva haya determinado que el beneficiario pertenece a un grupo ocupacional distinto al considerado en la PEA determinada.
- b) Por fusión o creación de unidades ejecutoras de salud a partir del año 2016.
- c) Incorporaciones en la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, determinadas por mandatos judiciales en calidad de cosa juzgada, dictados por órganos jurisdiccionales competentes.

5.3. El personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que realiza funciones en salud individual o pública, definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en el puesto actual, el mismo que deberá estar consignado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora respectiva.

5.4. El personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento, contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, se nombrará en los puestos donde realizaban funciones en salud individual o salud pública definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, para lo cual se deberá prever la existencia del cargo según el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora respectiva.

5.5. El personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento, cuyo vínculo laboral con las diversas unidades ejecutoras de salud o Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS a nivel nacional, hubiere concluido después de emitido el Informe Final de la respectiva Comisión de Nombramiento, se nombrará en el puesto donde realizaban funciones en salud individual o salud pública definidas en el Decreto Legislativo N° 1153 a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Supremo N° 032-2015-SA, para lo cual se deberá prever la existencia del cargo según el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora respectiva.



5.6. El personal de la salud considerado apto al proceso de nombramiento, que a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Supremo N° 032-2015-SA no contaba con vínculo laboral con alguna unidad ejecutora de salud o Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS a nivel nacional, y se acogió al proceso de nombramiento, se nombrará en el puesto donde realizaban funciones en salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, para lo cual se deberá prever la existencia del cargo según el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la unidad ejecutora respectiva.

- 5.7. El nombramiento del personal de la salud se efectuará en el nivel de inicio de carrera de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 y sus normas reglamentarias y/o modificatorias, según corresponda; de acuerdo al cuadro siguiente:

PERSONAL DE LA SALUD	NIVEL INICIO
MEDICOS	1
ENFERMERAS	10
OBSTETRAS, CIRUJANOS DENTISTAS	I
QUIMICO FARMACEUTICO, INGENIERO SANITARIO, MÉDICO VETERINARIO, BIÓLOGO, PSICÓLOGO, NUTRICIONISTA, TRABAJADOR SOCIAL, QUIMICO	IV
TECNOLOGO MEDICO	1
TECNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD	TF
AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD	AF

- 5.8. El personal que hubiere sido beneficiario del nombramiento correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 o 2017 y que renunció a su derecho o no hizo toma de posesión del cargo dentro del plazo previsto en las normas pertinentes, no podrá ser nombrado en el presente proceso bajo ninguna circunstancia.

- 5.9. Para la aplicación del nombramiento señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, las Unidades Ejecutoras deberán cumplir, entre otros, con los requisitos siguientes:

- 5.9.1 Contar con la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) aprobada, referido a los cargos previstos. El CAP-P deberá ser publicado conforme a la normatividad vigente.
- 5.9.2 Gestionar y hacer operativa la transferencia del costo diferencial necesario para cubrir las plazas a nombrarse, a fin de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario.
- 5.9.3 Efectuar el Reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) a fin de consignar los cargos y plazas previstas correspondientes al Proceso de Nombramiento en condición de Ocupados.
- 5.9.4 Aprobar la modificación del PAP consignándose las plazas descritas en forma detallada por niveles, montos de la valorización principal, ajustada y priorizada, escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, guardias, ESSALUD, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), y otros conceptos que correspondan, de manera mensual y anual, en función del presupuesto institucional modificado.
- 5.9.5 Habilitar las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía Finanzas.
- 5.9.6 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la habilitación de los registros de las plazas y supervisará el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales precedentes, para viabilizar el proceso de nombramiento.



A. QUINONES L.



E. SAN MARTÍN B.

- 5.10. La resolución de nombramiento es emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora o el servidor en quien éste haya delegado tal función. El acto resolutivo debe contener los siguientes aspectos:
- a) Apellidos y nombres del personal de la salud.
 - b) Numero de Documento Nacional de Identidad.
 - c) Denominación del puesto.
 - d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, conforme a lo señalado en el numeral 5.7 de los presentes lineamientos.
 - e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.
- 5.11. Las resoluciones de nombramiento deberán ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitido el acto resolutivo, en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; asimismo, el personal de la salud nombrado, deberá hacer la toma de posesión del cargo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificado.
- 5.12. El personal beneficiario que renuncie al nombramiento correspondiente al año 2018 o que no haga la toma de posesión del cargo dentro del plazo previsto en el numeral precedente, no podrá ser nombrado de manera posterior bajo ninguna circunstancia.

6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1 Para resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal de la salud contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso.

La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:

- Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la misma unidad ejecutora en la cual se ubica su dependencia o establecimiento de salud de origen.
- Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su dependencia o establecimiento de salud de origen a otra bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado. En dicho caso, los profesionales de la salud están obligados a retornar culminado el proceso de formación a una dependencia o establecimiento de salud del ámbito de su unidad ejecutora que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria.

A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribirá un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.



A. QUIÑONES L.



E. SAN MARTÍN B.

- 6.2 El presente proceso de nombramiento se encuentra sujeto a las acciones de control previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos.
- 6.3 El Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en la ejecución del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud están sujetas a lo dispuesto en el numeral 77.2 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y del numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 6.4 El Ministerio de Salud gestiona las acciones conducentes para el cumplimiento del presente nombramiento en atención a la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, correspondiente al año 2018, según el orden de prelación al que hace referencia el numeral 7.7 y 16.15 de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 032-2015/SA.



No se admitirán solicitudes de re evaluación o de postulaciones nuevas.

- 6.5 Cualquier otro aspecto no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Oficina General de Gestión Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

7. CRONOGRAMA

- 7.1 Las actividades necesarias para ejecutar el presente nombramiento se realizarán conforme al cronograma adjunto.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL NOMBRAMIENTO 2018

(Escala temporal en semanas)

Literal g) del numeral 8.1 y numeral 8.4 del artículo 8 de la Ley N° 30693

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MAYO					JUNIO				JULIO				AGOSTO					SETIEMBRE				OCTUBRE			
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4
1	ASISTENCIA TECNICA, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA APROBACION DEL CAP - P MODIFICADO A GORES Y UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD.	OGRH/SERVIR																										
2	REMISION DE PROPUESTA DEL CAP P PARA LA OPINION FAVORABLE DE SERVIR	U.E.																										
3	EVALUACION E INFORME DE OPINION FAVORABLE DEL CAP-P DE TODAS LAS U.E.	SERVIR																										
4	APROBACION DEL CAP DE LAS U.E. A NIVEL NACIONAL (EMISION DE RM / ORDENANZAS REGIONALES)	MINSAL/ GORES																										
5	INFORME DE OGGRH A OGPPM CON ESTIMACION DE RECURSOS A TRANSFERIR A GORES Y UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD	OGGRH																										
6	REMISION Y APROBACION DEL DECRETO SUPREMO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES AL MEF	OGPPM																										
7	INCORPORACION DE RECURSOS Y EMITIR LA CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTAL	U.E.																										
8	REORDENAMIENTO DEL CAP	U.E.																										
9	REVISION Y APROBACION DEL P.A.P. MODIFICADO	U.E.																										
10	SOLICITUD DE REGISTRO EN EL AIRHSP - MEF	MINSAL/MEF																										
11	EMITIR RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO	U.E.																										


E. SAN MARTÍN B.


A. QUIÑONES L.